



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 422 - A

VISTOS:

El artículo 16 de la Constitución Nacional; el artículo 12 de la Carta Orgánica Municipal; el expediente N° 2022 del HCD.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo asumió el compromiso de promover políticas públicas de integración e inclusión social, que garanticen el ejercicio igualitario de los derechos de todos los vecinos del departamento.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, emitida por la Organización de Naciones Unidas, considera que *“las personas con discapacidades son todas aquellas que tengas deficiencias físicas, mentales, intelectuales, sensoriales a largo plazo, que al interactuar con demás personas, diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva”*.

Que este mes conmemoramos el mes por la inclusión, por el aniversario de la creación de la Dirección de Educación Especial en la Argentina, que se realizó el día 09 de agosto de 1949, en el marco de la Declaración de los Derechos Humanos.

Que la educación especial es la modalidad del sistema educativo actual destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Que la inclusión de personas con discapacidades, implica garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participar en todos los aspectos de la vida, al margen de sus capacidades físicas, mentales, sensoriales, etc.. Así incluir a personas con discapacidades en las actividades cotidianas, es animarlas a que tengan roles similares a los de sus compañeros que no tienen una discapacidad.

Cuerpo considera oportuno sancionar la presente ordenanza

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Instituir al mes de septiembre como mes de la Inclusión, con el objeto de generar acciones coordinadas entre el Departamento Ejecutivo Municipal, organizaciones sociales, educativas y vecinales, a fin de concientizar sobre la necesidad de integrar a todas las personas de la comunidad.

Artículo 2° - Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a asignar los instrumentos normativos necesarios para poner en ejecución lo dispuesto en el artículo precedente.

Continúa////



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

Continuación Ordenanza N° 422-A/////

Artículo 3° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.